

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 1

1. DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.

¿Qué objetivos persigue la regulación?

En concordancia con lo estipulado en el Artículo 77 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, los Programas de Manejo serán revisados por lo menos cada cinco años, con el objeto de evaluar su efectividad y proponer posibles modificaciones.

En este sentido y considerando la necesidad de revisar dicho instrumento, la Dirección del área natural protegida Parque Nacional Bahía de Loreto, realizó las gestiones pertinentes a efecto de llevar a cabo la revisión y posible modificación del Programa de Manejo en apego a lo estipulado en los Artículos 78 y 79 del citado Reglamento.

El Parque Marino Nacional Bahía de Loreto es un Área Natural Protegida establecida mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1996. Posteriormente y con el fin de dotar a esta área con una categoría acorde a la legislación vigente, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2000, se recategorizó como Parque Nacional. Se ubica en la porción central del Golfo de California frente a las costas del Municipio de Loreto, Baja California Sur y abarca una extensión de 206,580-75-00 hectáreas. Dentro de los límites de la poligonal existen cinco islas y algunos islotes incluidos dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, por lo que existe una complementariedad jurídica para la protección tanto de las islas como del mar que las circunda.

El 11 de noviembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso mediante el que se dio a conocer el Programa de Manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto y posteriormente, el 6 de enero de 2003, se publicó el texto modificado para dicho Programa en el que se integraron precisiones y adecuaciones al documento, abrogándose el instrumento publicado en 2002. El Programa de Manejo vigente (DOF 06-01-2003) buscó articular las actividades productivas que se desarrollaban en el área, con los objetivos de conservación establecidos en el Decreto de creación de este espacio protegido, a través del establecimiento de una zonificación integrada por zonas de protección, uso restringido y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la clasificación de actividades (no consuntivas, de navegación y tránsito y consuntivas) y el establecimiento de normas de usos específicas para cada tipo de actividades dentro de cada una de las zonas establecidas. Así mismo se establecieron las disposiciones generales (reglas administrativas) aplicables a los usuarios de este Parque Nacional, respecto al uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Sin embargo, después de 15 años de publicado este instrumento normativo y como resultado de un proceso de evaluación y revisión que se llevó a cabo con la participación de los sectores relacionados con el Parque Nacional, se detectó la necesidad de adecuar la delimitación, extensión y ubicación de las zonas de manejo pues en la situación actual, causan confusión entre los usuarios

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 1

y no cumplen con las necesidades de conservación que se requieren. La intensidad actual así como las perspectivas futuras para las actividades de pesca comercial, pesca deportiva, actividades turísticas y desarrollo costero, requieren la redefinición de las subunidades geográficas en donde se llevan a cabo, así como el establecimiento de directrices de uso, específicas a los requerimientos particulares de conservación, restauración y manejo.

Por otro lado, se identificó la necesidad de adecuar la estructura del propio Programa, a fin de facilitar la evaluación de los componentes y subcomponentes y la sistematización de la información para valorar el estado de conservación del Parque Nacional a través del análisis de cada uno de los objetos de conservación. Así mismo, se manifestó la conveniencia de actualizar la descripción de los objetivos específicos del Programa de Manejo, el diagnóstico, la problemática, las líneas estratégicas de planeación incluyendo la referente a la adaptación y mitigación al cambio climático, el listado de Normas Oficiales Mexicanas aplicables a las actividades del Parque y el listado de flora y fauna, destacando las especies en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-SEMARNAT-059-2010. Por último, se consideró indispensable actualizar las reglas administrativas de conformidad con la legislación vigente, incorporar nuevas disposiciones aplicables a las condiciones actuales en las que se llevan a cabo usos y aprovechamientos, así como eliminar aquellas que han dejado de ser operativas.

¿Qué resultados se espera alcanzar una vez aplicada la regulación?

El anteproyecto propuesto permitirá fortalecer las acciones que se han implementado desde el momento de creación del Área Natural Protegida, para preservar una gran variedad de ambientes costeros marinos con fondos arrecifales rocosos (rodolitos), arenosos, playas, cañadas, cañones y terrazas submarinas que favorecen el progreso y evolución de hábitats con elevada diversidad biológica en la que confluyen poblaciones muy variadas de especies marinas. Es de resaltar que dentro del Parque Nacional Bahía de Loreto se han registrado 30 especies de mamíferos marinos, es decir, el 75% de las registradas en las costas de México. Cabe resaltar que la modificación propuesta contribuirá a la conservación del hábitat en el que se desarrollan numerosas especies de interés comercial para las comunidades que se encuentran en los litorales del Parque Nacional, entre las que destacan la baqueta, huachinango, cabrilla sardinera, pargo amarillo, jurel, sierra, cochito, pinto, pierna y cardenal, así como almeja chocolate, pepino de mar, almeja burra, calamar, tiburón y algunas rayas. Así mismo se logrará el mantenimiento de las condiciones biológicas que permiten la reproducción de especies de peces e invertebrados con fines de ornato, cuya captura y comercialización que se constituyen como fuente complementaria de ingresos para las comunidades pesqueras.

Así mismo, se fortalecerá la preservación de la vegetación de las islas del Parque y de la zona costera, representada por matorral xerófilo, manglar y duna costera. La vegetación de las islas, compuesta principalmente por arbustos y herbáceas proporciona el hábitat de especies

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 1

endémicas de insectos, mamíferos y reptiles, y proporcionan el ambiente adecuado para la reproducción, anidación y descanso de numerosas especies de aves residentes y migratorias.

Así bien, la modificación propuesta posibilitará el mantenimiento de procesos ecológicos de gran escala y el flujo de servicios ambientales proporcionados por estos ecosistemas en el presente y en el futuro, así como a mantener, recuperar y restablecer sus condiciones ecológicas y prevenir daños futuros, propiciando con ello, la continuidad de los procesos evolutivos que tienen lugar en el Golfo de California.

La aplicación de este instrumento normativo junto con las disposiciones establecidas en el Decreto de creación, contribuirán al mantenimiento de la productividad primaria de la zona, la protección de especies de interés comercial, el aprovechamiento sustentable de especies marinas con fines de exhibición y recreación y la recuperación de poblaciones de especies en riesgo. Cabe resaltar que los ecosistemas que alberga el Parque Nacional, constituyen un atractivo de gran importancia para el turismo del estado de Baja California Sur y de todo el país, por lo que su conservación contribuirá directamente al mantenimiento de esta actividad como una fuente de ingresos para la población asentada en la zona de influencia.

La regulación propuesta, reforzará la estructura regulatoria para proteger los vínculos ecológicos y las rutas de conectividad de una amplia gama de especies distribuidas entre una red de áreas protegidas marinas del Golfo de California y que de forma conjunta integran una región marina que no reconoce fronteras administrativas, y que es fundamental tanto por la riqueza de sus elementos naturales y la productividad primaria como por los procesos ecológicos y evolutivos que tienen lugar en esos ecosistemas. Si bien hay que reconocer que cada una de estas áreas naturales protegidas tiene características físico-químicas y biológicas propias que requieren acciones de manejo independientes y específicas para su protección y conservación, a través del establecimiento del anteproyecto, se busca minimizar afectaciones que podrían tener alcances en todo el perímetro acuático circundante.

Respecto a la pertinencia del instrumento regulatorio hay que resaltar que dentro de las áreas naturales protegidas, la conservación de los ecosistemas requiere de una planeación territorial integral que incluya el ordenamiento científico, técnico e institucional de los usos y aprovechamientos, que permita el manejo eficiente de los componentes de la biodiversidad y asegure su permanencia en el largo plazo, dichos componentes fueron abordados en la emisión del Programa de Manejo publicado previamente.

La modificación propuesta al Programa de Manejo vigente, se realiza a partir de una organización congruente con el modelo Jurídico Administrativo de las ANP establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas el cual está constituido por:

1. Una Declaratoria robusta en estructura técnica y jurídica como lo establecen los Artículos 47 BIS -1, 50 y 60 de la LGEEPA.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto

ANEXO 1

2. La elaboración e implementación de un Programa de Manejo (PM) que establezca las medidas de control para regular impactos y definir los alcances competencias, objetivos y acciones correctas para la conservación del ANP, como lo establecen los Artículos 65 y 66 de la LGEEPA.
3. La evaluación periódica de los resultados alcanzados por el Programa de Manejo, de la cual deriva la posibilidad de la actualización y/o reformulación del mismo Programa, conforme a lo establecido en los Artículos 77 y 78 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Este escenario es necesario y suficiente para alcanzar los objetivos del establecimiento del Área Natural Protegida.

La propuesta de modificación contiene las directrices para la administración del área, las reglas administrativas técnicamente determinadas y la definición de zonas territoriales homogéneas para la autorización o en su caso, restricción de usos y aprovechamientos, elementos que permitirán mejorar el uso de recursos y que en total congruencia con su Decreto de creación, contribuirán a lograr los objetivos específicos de conservación para los ecosistemas representativos de la biodiversidad mexicana presentes en la zona, a garantizar el flujo futuro de beneficios ambientales generados por estos ecosistemas, a mantener, recuperar y restablecer sus condiciones ecológicas, a revertir el deterioro de su capital natural y a prevenir daños futuros.

Esto permitirá mantener y recuperar la funcionalidad de los ecosistemas presentes en el área, minimizar su posible deterioro y evitar cambios en sus patrones ecológicos con efectos a gran escala. Cabe resaltar que por tratarse de un instrumento que busca atender y prevenir daños potenciales o afectaciones a los recursos naturales que alberga el Parque Nacional, esta Comisión Nacional considera que sus alcances forman parte de la regulación social en Materia Ambiental, dentro de la que la intervención gubernamental se justifica plenamente por la presencia de externalidades negativas, es decir, efectos negativos generados sobre los bienes naturales, derivados del comportamiento de agentes que realizan actividades no reguladas actualmente y cuyas consecuencias se traducen en pérdidas para la sociedad en su conjunto. La regulación propuesta contribuirá a realinear las actividades que se llevan a cabo, con los objetivos sociales de mantenimiento del capital natural presente en el Parque Nacional.